



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY





REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY

Calle Belisario Salinas N.º 518, entre calles Ecuador y Sánchez Lima, Zona Sopocachi

Teléfonos (591) 2148375 - 2 2426965 (Fax), E-mail: www.bja.gob.bo

La Paz – Bolivia



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	1 de 29	

ELABORADO POR:

Ing. Vladimir Escobar Velásquez
RESPONSABLE PLANIFICACION

Lic. Dennise Adriana Vargas Saavedra
PROFESIONAL EN PLANIFICACION

Lic. Zaragosa Andrea Magne Poma
TÉCNICO EN PLANIFICACIÓN

Mónica Ayllón Girona
TÉCNICO IV NACIONAL

Dr. Diego Williams Toro Godoy
TECNICO OPERATIVO EN SALUD

Dra. Liz Susana Iturralde Solíz
TECNICO OPERATIVO EN SALUD

Dr. David Ajhuacho Inca
TECNICO OPERATIVO EN SALUD

Dra. Ana Lizeth Quisbert Quisbert
TECNICO OPERATIVO EN SALUD

Dra. Jenny Rocío Marangani Plata
TECNICO OPERATIVO EN SALUD

Lic. Alejandro Gabriel Sierra Salinas
RESPONSABLE FINANCIERO

Abog. Claudia Elena Ali
PROFESIONAL EN GESTION LEGAL

Ing. Pavel Ajata Cáceres
**RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**
Dr. José Luis Guarachi Huarachi
COORDINADOR DEPARTAMENTAL LA PAZ

Dra. Braulia Cristina Vitoria Condori
COORDINADORA DEPARTAMENTAL POTOSI

Dr. Alexander Balderrama Lujan
**COORDINADOR DEPARTAMENTAL SANTA
CRUZ**

Dra. Moira Marine Parada Moreno
MÉDICO PBJA – SANTA CRUZ

Dr. Jimmy Witor Colque García
MÉDICO PBJA – ORURO

Dra. Lenny Ivanna Magne Martínez
TECNICO OPERATIVO EN SALUD - CB

REVISADO POR:

Dra. Zulma Zulema Rodríguez Quinsamolle
**COORDINADORA NACIONAL DEL
PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY**

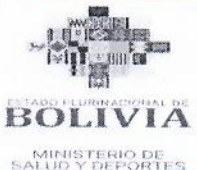
Lic. Miriam Choque Velásquez
**RESPONSABLE NACIONAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA- PBJA**

Dr. José José. Corini Mamani
**RESPONSABLE NACIONAL DE
PLANIFICACION Y OPERACIONES- PBJA**

APROBADO POR:

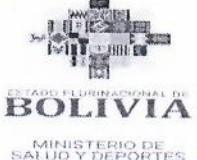
Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	2 de 29	

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I	7
DISPOSICIONES GENERALES.....	7
ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.....	7
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL.....	8
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y VALORES.....	8
ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.....	9
CAPÍTULO II.....	10
MARCO INSTITUCIONAL	10
ARTÍCULO 6. MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES.....	10
ARTÍCULO 7. EL PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY.....	11
ARTÍCULO 8. SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS SEDEM.....	13
CAPÍTULO III	14
BENEFICIARIAS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.....	14
ARTÍCULO 9. BENEFICIARIAS.....	14
ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS.....	15
ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES DE LAS BENEFICIARIAS.....	16
CAPÍTULO IV.....	17
PROCESO DE HABILITACIÓN, PERSONA AUTORIZADA Y ENTREGA DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.....	17
ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN AL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.....	17
ARTÍCULO 13. HABILITACIÓN.....	17
ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA EL RECOJO DEL PAQUETE DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.....	19

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	3 de 29	

ARTÍCULO 15. CONSTANCIA DE ENTREGA.....	19
CAPÍTULO V.....	20
PÉRDIDA DE LA DOCUMENTACIÓN.....	20
ARTÍCULO 16. POR LA BENEFICIARIA.....	20
ARTÍCULO 17. POR EL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY.....	20
ARTÍCULO 18. POR LA COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL.....	21
CAPÍTULO VI.....	21
TRANSFERENCIAS DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.....	21
ARTÍCULO 19. PARÁMETROS GENERALES.....	21
ARTÍCULO 20. TRANSFERENCIA INTERDEPARTAMENTAL.....	22
ARTÍCULO 21. TRANSFERENCIA INTRADEPARTAMENTAL.....	23
CAPÍTULO VII.....	24
ENTREGAS MÓVILES DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.....	24
ARTÍCULO 22. ENTREGAS MÓVILES.....	24
CAPÍTULO VIII.....	25
CONCILIACIÓN DE CUENTAS.....	25
ARTÍCULO 23. RESPONSABLES DE LA CONCILIACIÓN DE LOS PAQUETES.....	25
ARTÍCULO 24. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE LOS PAQUETES.....	26
CAPÍTULO IX.....	26
PROHIBICIONES Y BAJAS.....	26
ARTÍCULO 25. DE LAS PROHIBICIONES A LAS BENEFICIARIAS.....	26
ARTÍCULO 26. CAUSALES DE BAJAS DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.....	26
CAPÍTULO X.....	27
MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.....	27
ARTÍCULO 27. MONITOREO Y SEGUIMIENTO.....	27



 ESTADO FLORINÁNEO DE BONAIRE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	4 de 29	

ARTÍCULO 28. EVALUACIÓN.....	28
CAPÍTULO XI.....	28
DISPOSICIONES FINALES.....	28
ARTÍCULO 29. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.....	28
ARTÍCULO 30. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	29
ARTÍCULO 31. CONTROL DE CAMBIOS.	29



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	5 de 29	

INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 29272 del 12 de septiembre del 2007, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social denominado "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien - Lineamientos Estratégicos" con la finalidad de orientar y coordinar el desarrollo del país en los procesos de planificación sectorial, territorial e institucional.

Es así que, mediante Decreto Supremo N° 29601 de 11 de junio de 2008, establece el nuevo Modelo de Salud Familiar Comunitario Intercultural (SAFCI) con el objetivo de contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión compartida de la salud; y brindar servicios de salud que tomen en cuenta a la persona, familia y comunidad; además de aceptar, respetar, valorar y articular la medicina biomédica y la medicina de los pueblos indígenas originarios campesinos, contribuyendo en la mejora de las condiciones de vida de la población.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y las Políticas de Erradicación de la Pobreza Extrema, se aprueba el Decreto Supremo N° 0066 de 3 de abril de 2009 que instituye el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño – Niña "Juana Azurduy" con la finalidad de hacer efectivos los derechos fundamentales de acceso a la salud y desarrollo integral consagrados en la Constitución Política del Estado, para disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas menores de 2 años.

Mediante Decreto Supremo N° 2480 de 6 de agosto de 2015 se instituye el "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" para mujeres gestantes que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo con el objeto de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal.

A través de un trabajo coordinado entre el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM como responsable de la compra de

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	6 de 29	

productos nutricionales establecidos por el Ministerio de Salud y Deportes, la conformación de paquetes y distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida; y el Programa Bono Juana Azurduy como Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud y Deportes que proporciona la nómina de las beneficiarias inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy", se contribuye a la disminución de las altas prevalencias de desnutrición y carencia de micronutrientes de las mujeres gestantes en las zonas rurales y urbanas de nuestro Estado Plurinacional a través del suministro de productos alimenticios nutritivos.

Por lo antes mencionado, el presente reglamento tiene por objeto dar los lineamientos a todos los actores y beneficiarias inscritas que participan en la ejecución del mismo. A su vez, este Reglamento presenta el marco conceptual y operativo para la implementación del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida en todas las áreas organizacionales del Programa, sus responsabilidades institucionales, su operativización, financiamiento y monitoreo.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	7 de 29	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.

I. Objetivo General

El presente Reglamento tiene por objetivo normar los aspectos administrativos, operativos y legales para la habilitación y entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida a las mujeres gestantes que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo y que estén inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy".

II. Objetivos específicos

- a. Establecer los mecanismos operativos eficientes para la habilitación de beneficiarias y la entrega de los paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- b. Establecer mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación a los resultados, efectos e impactos generados por la ejecución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- c. Determinar los lineamientos para la atención y resolución de quejas y reclamos.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El reglamento tiene como ámbito de aplicación a las siguientes instancias:

- Ministerio de Salud y Deportes.
- Programa Bono Juana Azurduy.
- Establecimientos de salud.
- Beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- Otras entidades relacionadas.

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	8 de 29	

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL.

El Presente Reglamento Operativo se encuentra enmarcado en:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009;
- Ley N° 1152 del 20 de febrero de 2019, Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito";
- Decreto Supremo N° 0066 de 3 de abril de 2009, Bono Madre Niño – Niña "Juana Azurduy";
- Decreto Supremo N° 2480 de 6 de agosto del 2015, del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- Decreto Supremo N° 3319 de 6 de septiembre de 2017, establece las entidades encargadas de determinar la lista de productos, selección de proveedores y la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida; así como la entidad encargada de su control y fiscalización;
- Resolución Ministerial N° 342 de 3 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Operativo del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y VALORES.

Regirán en la habilitación, entrega y toda otra actividad inherente al Subsidio Universal Prenatal por la Vida los siguientes principios y valores.

- Accesibilidad: todas las mujeres gestantes a partir del 5to mes de embarazo que hayan cumplido con el control prenatal y que estén inscritas en el Bono Madre Niña-Niño "Juana Azurduy", de todo el territorio nacional son beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- Calidad: Cumplimiento de condiciones y características que garanticen, seguridad, higiene, salubridad e inocuidad en los alimentos fortificados nutricionalmente del subsidio;

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	9 de 29	

- c. Oportunidad: Satisfacción de las necesidades específicas de consumo en el marco de las regiones. Asimismo, eficiencia y eficacia en la distribución;
- d. Buena fe: En la relación de las beneficiarias con el Programa Bono Juana Azurduy y el SEDEM, se presume el principio de buena fe. La confianza, certidumbre, credibilidad, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de las ciudadanas, orientarán el procedimiento de habilitación y entrega de los paquetes de Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- e. Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando retrasos indebidos;
- f. Eficiencia: Comprende la acción y promoción de una administración pronta, con respeto de las reglas y las garantías establecidas por la ley, evitando su demora.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a. **Beneficiarias.** Todas las mujeres gestantes a partir del quinto mes de gestación, que hayan cumplido con el control prenatal, además que se encuentren inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" como beneficiaria o titular de pago y que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo;
- b. **Control Prenatal.** Es el control de salud realizado en el período de gestación de la mujer;
- c. **Entrega.** Es una acción exclusiva y de responsabilidad del SEDEM por el cual la beneficiaria habilitada por el Programa Bono Juana Azurduy se beneficia con el paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- d. **Entregas Móviles.** Es un mecanismo alternativo para la entrega de paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, en lugares que el SEDEM no cuente con puntos de distribución;

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	10 de 29	

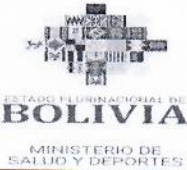
- e. **Habilitación.** Es la verificación del cumplimiento del control prenatal y posterior autorización, para el recojo del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- f. **Paquete.** Es el conjunto de alimentos conformados por el SEDEM en base a la lista de productos nutricionales aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes;
- g. **Persona Autorizada.** Es la persona debidamente acreditada y facultada por la beneficiaria para el recojo del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- h. **Programa Bono Juana Azurduy.** Unidad Ejecutora responsable de la implementación Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" y del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- i. **Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas-SEDEM.** Entidad responsable de la selección de proveedores, conformación de los paquetes, compra, distribución y entrega de los subsidios;
- j. **Subsidio Universal Prenatal por la Vida.** Es el beneficio en especie, que consiste en cuatro (4) paquetes de productos, equivalente cada uno a un monto de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos);
- k. **Transferencia.** Es el cambio de domicilio o establecimiento de salud de una beneficiaria, en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6. MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES.

Deberá:

- I. Determinar la lista de productos para la conformación del paquete del Subsidio Prenatal, Lactancia y Subsidio Universal Prenatal por la Vida en base a parámetros técnicos nutricionales,

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	11 de 29	

aprobados mediante Resolución Ministerial expresa hasta el primer trimestre de cada gestión;

- II. Inscribir anualmente en su presupuesto, recursos financieros destinados al Subsidio Universal Prenatal por la Vida, de acuerdo a proyección de la población beneficiaria estimada por el Programa Bono Juana Azurduy.

ARTÍCULO 7. EL PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY.

I. La Coordinación Nacional deberá:

- a. Proyectar la población beneficiaria estimada para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- b. Realizar la conciliación mensual financiera con el SEDEM de la cantidad de paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, entregados a nivel nacional;
- c. Verificar que los recursos ejecutados por el SEDEM, se reflejen en la partida correspondiente del Programa Bono Juana Azurduy a través de los comprobantes espejo;
- d. Elaboración y actualización de herramientas e instrumentos de captación de beneficiarias, para seguimiento operativo y su aplicación a nivel nacional;
- e. Seguimiento, monitoreo y evaluación de las coberturas, habilitaciones nuevas, metas, acciones, efectos y resultados para la generación de información relacionada al Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- f. Proporcionar las herramientas informáticas necesarias que permitan facilitar el proceso de habilitación y seguimiento del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- g. Realizar la coordinación interinstitucional para la aplicación de la normativa vigente relacionada al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	12 de 29	

II. Las Coordinaciones Departamentales, deberán:

- Ejecutar y realizar acciones operativas y administrativas, seguimiento y monitoreo a nivel departamental y municipal en el área de su jurisdicción de los aspectos inherentes al Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- Realizar la verificación, supervisión y evaluación a la habilitación de las mujeres gestantes para la obtención del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- Realizar la conciliación mensual con el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, de la cantidad de paquetes entregados a nivel departamental en los tiempos y plazos establecidos;
- Enviar en forma mensual y a requerimiento de la Coordinación Nacional, la información referida al Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- Dar a conocer a la Distribuidora Regional – SEDEM los formularios del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, anulados por transferencias u otros y remitir una copia a la Coordinación Nacional;

III. El Médico Bono Juana Azurduy deberá:

- Constituido como el personal operativo, actor central de la implementación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, e imagen institucional en los establecimientos de salud, comunidad y/o barrio de su jurisdicción;
- Realizar la habilitación al Subsidio Universal Prenatal por la Vida a mujeres gestantes a partir del quinto mes de embarazo, calculado a partir del primer día de la Fecha de Última Menstruación - FUM, con el control prenatal verificado y vigente;
- Desarrollar actividades de promoción y socialización del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en su jurisdicción;
- Ser responsable del cumplimiento del presente reglamento;

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	13 de 29	

- e. Informar de manera inmediata y oportuna las situaciones fortuitas y/o fuerza mayor que afecten el normal funcionamiento del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- f. Recepcionar y viabilizar a la instancia correspondiente los reclamos y quejas referentes al proceso de entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, mediante instrumentos definidos para el efecto;
- g. Informar a la Coordinación Departamental del Programa Bono Juana Azurduy, la suspensión del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, de las beneficiarias que ya cuentan con seguro social a corto plazo y otros.
- h. Resguardar la documentación generada por el proceso de inscripción, registro y habilitación de la beneficiaria del Subsidio Universal Prenatal por la Vida

ARTÍCULO 8. SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS SEDEM.

En el marco de sus competencias señaladas en el Decreto Supremo N°2480 de agosto 2015 y Decreto Supremo N°3319 de 6 de septiembre de 2017, tiene las principales responsabilidades:

- a. En base a la lista de productos nutricionales aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes, conformará los paquetes para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- b. Realizar la selección de proveedores para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida de acuerdo a normativa vigente;
- c. Distribuir el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, debiendo contar con condiciones adecuadas y capacidad logística de: almacenamiento, conservación y distribución de los productos según normas de bioseguridad, higiene, inocuidad alimentaria y manipulación de alimentos;
- d. Distribuir el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, mediante brigadas móviles y puntos de distribución semi permanentes en

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	14 de 29	

lugares en los cuales el SEDEM no cuente con puntos de distribución permanentes;

- e. Garantizar que el paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, sea entregado con todos los productos conformados.
- f. Verificar los datos personales de la beneficiaria en el formulario del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, en los datos del ticket o herramientas informáticas para la entrega del paquete correspondiente;
- g. Comunicar de manera oportuna al Programa Bono Juana Azurduy la apertura, cambio de dirección, cierre temporal y/o permanente de una distribuidora o agencia de distribución del SEDEM;
- h. Recepcionar y viabilizar al Programa Bono Juana Azurduy los reclamos y quejas referentes al proceso de habilitación de las beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, mediante instrumentos definidos para el efecto;
- i. De forma excepcional, el SEDEM considerará la ampliación del plazo para la entrega del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida para casos fortuitos o de fuerza mayor inherentes al mismo.

CAPÍTULO III BENEFICIARIAS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9. BENEFICIARIAS.

Son beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida:

- a. Todas las mujeres gestantes que se encuentren en el quinto mes de embarazo, que hayan cumplido con el control prenatal e inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy", como beneficiaria o titular de pago;

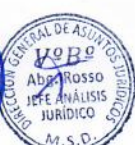
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	15 de 29	

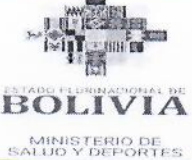
- b. Las mujeres gestantes con discapacidad que no estén registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo;
- c. Las mujeres gestantes extranjeras que cuenten con una cédula de identidad de extranjero expedido en el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS.

Toda beneficiaria tiene derecho a:

- a. Ser informada sobre los requisitos, procesos y procedimientos para la habilitación y recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- b. Recibir el paquete completo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- c. Recibir productos en el marco de las buenas prácticas de manufactura, que estén dentro de la fecha de vencimiento, en resguardo de su salud e integridad física;
- d. Recibir un trato con amabilidad, cortesía, respeto y calidez por parte del personal en el proceso de habilitación y entrega del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- e. Autorizar excepcionalmente a otra persona para el recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- f. Ser informada de los beneficios nutricionales de los productos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- g. Realizar reclamos y quejas referentes al proceso de habilitación o entrega del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida a las instancias competentes y recibir una respuesta oportuna;
- h. Verificar los productos que contiene el paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en el momento de su recojo;



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	16 de 29	

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las obligaciones de las beneficiarias son las siguientes:

- Cumplir con los requisitos para la habilitación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- Declarar y firmar el formulario de Declaración Jurada de Veracidad de no contar con seguro social de corto plazo;
- Asistir a los controles prenatales que correspondan en los establecimientos de salud del sector público o establecimientos que atiendan en el marco del Sistema Único de Salud;
- Una vez realizado el control prenatal, la beneficiaria cuenta con el lapso de 45 días calendario en el área urbana y 90 días calendario en el área rural para cumplir el procedimiento de habilitación y recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- Resguardar y mantener en buen estado la documentación concerniente al Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- Informar de manera oportuna al Programa Bono Juana Azurduy, cuando realice su afiliación a un ente gestor del Seguro Social de Corto Plazo;
- Informar de manera oportuna el cambio de residencia para realizar el procedimiento de transferencia y dar continuidad a la habilitación y recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- No comercializar los alimentos del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- Dar a conocer al Médico Bono Juana Azurduy la pérdida o robo del formulario Único (Copia) del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, y solicitar una fotocopia legalizada cuando corresponda;
- Resguardar los tickets entregados por el Médico Bono Juana Azurduy, en caso de extravío se inhabilitará el recojo del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, con excepción de lo dispuesto en el presente reglamento;

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	17 de 29	

- k. Brindar información veraz sobre los datos solicitados por el Programa Bono Juana Azurduy.

CAPÍTULO IV PROCESO DE HABILITACIÓN, PERSONA AUTORIZADA Y ENTREGA DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN AL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.

Los requisitos son:

- Estar inscrita en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" como beneficiaria o titular de pago;
- Presentar original y fotocopia de la cédula de Identidad vigente emitida por el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP;
- Presentar original y fotocopia del Carnet de Control Perinatal-CLAP-OPS/OMS;

ARTÍCULO 13. HABILITACIÓN.

- La habilitación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, será realizada por el Médico Bono Juana Azurduy;
- Las habilitaciones de los paquetes se programarán de acuerdo a la Fecha de Ultima Menstruación – FUM de forma mensual con el control prenatal correspondiente:

MES DE GESTACION	PAQUETE CORRESPONDIENTE
Quinto	1er
Sexto	2do
Séptimo	3er
Igual o mayor al Octavo mes	4to

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	18 de 29	

- c. En caso que la beneficiaria no cuente con una fecha de última menstruación confiable, se aplicará la edad gestacional en base a la primera ecografía o criterio clínico para la habilitación del paquete correspondiente;
- d. El procedimiento para la habilitación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida es el siguiente:

i. **Beneficiarias del área urbana.**

- Realizado el control prenatal, la beneficiaria tiene 45 días calendario para la habilitación y recojo del paquete correspondiente del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- La beneficiaria del área urbana, podrá recoger hasta dos paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en el mes.

ii. **Beneficiarias del área rural.**

- Realizado el control prenatal, la beneficiaria tiene 90 días calendario para la habilitación y recojo del paquete correspondiente del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- La beneficiaria del área rural, podrá recoger hasta tres paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en el mes;
- De forma excepcional se considerará la ampliación del plazo para la habilitación del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en casos fortuitos o de fuerza mayor inherentes a la beneficiaria o al Programa Bono Juana Azurduy, previa presentación de un informe técnico elaborado por la coordinación departamental adjuntando el informe de justificación del Médico Bono Juana Azurduy, para ser remitido a las instancias correspondientes.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	19 de 29	

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA EL RECOJO DEL PAQUETE DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.

Para el recojo de los paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, la beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en las distribuidoras y/o agencias de distribución de Subsidios del SEDEM.

- Cédula de Identidad vigente original y fotocopias (2 copias);
- Ticket u otra documentación concerniente extendida por el Programa Bono Juana Azurduy;
- En caso de ser la primera vez, la beneficiaria deberá presentar el Formulario Único del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, (copia de color celeste) que quedará en el punto SEDEM; salvo nuevas disposiciones emitidas por el Programa Bono Juana Azurduy;
- El recojo del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, estará sujeto a procedimientos específicos establecidos por el SEDEM;
- En caso de que la beneficiaria presente algún motivo o impedimento que le imposibilite el recojo de algún paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, la beneficiaria podrá autorizar a otra persona de forma expresa en manuscrito con firma en la fotocopia de su cedula de identidad, para el recojo respectivo.

ARTÍCULO 15. CONSTANCIA DE ENTREGA.

- La nota de entrega es el documento de respaldo de los productos entregados a la beneficiaria.
- Debe contener la descripción de los datos generales de la beneficiaria, cantidad, precio unitario y el total de productos que componen el paquete de Subsidio Universal Prenatal por la Vida entregado.

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	20 de 29	

- III. Posterior a la entrega de los productos, la constancia debe ser legible y debe contar con la firma del o los funcionarios de la distribuidora y/o agencia de distribución de Subsidio Universal Prenatal por la Vida del SEDEM y la beneficiaria, para su verificación y seguimiento.

CAPÍTULO V PÉRDIDA DE LA DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 16. POR LA BENEFICIARIA.

- I. En caso de pérdida del formulario correspondiente a la beneficiaria, el Médico Bono Juana Azurduy emitirá una copia legalizada (mediante la firma y sello respectivo) por una única vez.
- II. En caso de pérdida del ticket, previo análisis de cada caso, el Médico Bono Juana Azurduy habilitará un nuevo formulario, solo en las siguientes circunstancias:
 - a. Siniestros, incendios del hogar, desastres naturales y otros;
 - b. Actos vandálicos, robos o atracos, en estos casos, deberá presentar la denuncia a la FELCC o a la Autoridad Originaria correspondiente de la región.

ARTÍCULO 17. POR EL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY.

- I. En caso de pérdidas de documentación por actos vandálicos, robos y atracos, deberá denunciar de manera oportuna a la FELCC y comunicar a la Coordinación Departamental del Programa del Bono Juana Azurduy.
- II. En caso de extravío de formularios por responsabilidad del Médico Bono Juana Azurduy, deberá informar a su coordinación departamental mediante nota escrita, para su anulación respectiva.

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	21 de 29	

- III. En caso de pérdida de documentación por siniestros, incendios, desastres naturales u otros ajenos al Médico Bono Juana Azurduy, deberá informar a su coordinación departamental mediante nota escrita, para solicitar su anulación respectiva.

ARTÍCULO 18. POR LA COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL.

- I. En caso de pérdida de documentación por actos vandálicos y robos en la Coordinación Departamental, deberá denunciar de manera oportuna a la FELCC e informar a la Coordinación Nacional del Programa Bono Juana Azurduy.
- II. En caso de pérdida de documentación por siniestros, incendios, desastres naturales u otros ajenos a la Coordinación Departamental, deberá informar a la Coordinación Nacional mediante nota expresa para solicitar su anulación respectiva.
- III. En todos los casos mencionados en los artículos 16, 17 y 18 del presente reglamento, la coordinación departamental del Programa Bono Juana Azurduy, comunicará a la Coordinación Nacional del Programa Bono Juana Azurduy sobre la pérdida o extravío y al SEDEM para su respectiva anulación.

CAPÍTULO VI TRANSFERENCIAS DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

ARTÍCULO 19. PARÁMETROS GENERALES.

- I. En todos los casos la beneficiaria deberá hacer conocer al Médico Bono Juana Azurduy, DE ORIGEN O DESTINO, sobre su transferencia, detallando los siguientes datos; Departamento, Municipio, establecimiento de Salud, fecha de cambio de domicilio y lugar de destino;
- II. En ningún caso el cambio de domicilio o de establecimiento de salud implicará la pérdida del beneficio del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, salvo por no haber realizado el control

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	22 de 29	

prenatal correspondiente o la habilitación del mismo en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 20. TRANSFERENCIA INTERDEPARTAMENTAL.

Son las transferencias que la beneficiaria realiza entre departamentos.

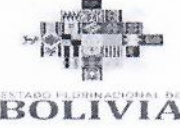
I. En el lugar de origen:

- El Médico Bono Juana Azurduy llenará el formulario de transferencia previa solicitud de la beneficiaria;
- Posteriormente deberá ANULAR el Formulario Único del Subsidio con los tickets pendientes y la copia correspondiente de la beneficiaria;
- Enviar el Formulario de Transferencia debidamente llenado a su coordinación departamental;
- La Coordinación Departamental del Programa Bono Juana Azurduy mediante nota escrita, comunicará de manera oportuna al SEDEM la anulación del formulario único.

II. En el lugar de destino:

- La Beneficiaria deberá realizar su control prenatal y su habilitación en el nuevo establecimiento de salud público o establecimientos que atiendan en el marco del Sistema Único de Salud;
- El Médico Bono Juana Azurduy de destino, debe solicitar a la beneficiaria la documentación de respaldo y la copia correspondiente del formulario anulado, para su verificación;
- Una vez verificada la documentación y requisitos establecidos, se debe habilitar un nuevo formulario con el control prenatal correspondiente, para el recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	23 de 29	

- d. En caso de que la beneficiaria no haya solicitado su transferencia en el establecimiento de origen, el Médico Bono Juana Azurduy de destino llenará el formulario de transferencia, posteriormente ANULARÁ el formulario correspondiente a la beneficiaria y continuará con la habilitación de un nuevo formulario con el control prenatal correspondiente para el recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida; el Médico Bono Juana Azurduy comunicará y remitirá de manera oportuna a su Coordinación Departamental el formulario de transferencia. Asimismo, la Coordinación Departamental de destino enviará a través de la Coordinación Nacional a la Coordinación Departamental y al SEDEM de origen, el formulario de transferencia para su anulación.

ARTÍCULO 21. TRANSFERENCIA INTRADEPARTAMENTAL.

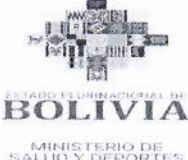
Son las transferencias que la beneficiaria realiza dentro del mismo departamento.

I. En el lugar de origen:

- El Médico Bono Juana Azurduy llenará el formulario de transferencia, previa solicitud de la beneficiaria;
- Enviaré el Formulario de Transferencia debidamente llenado a su coordinación departamental, adjuntando el formulario Único de Subsidio Universal Prenatal por la Vida original;
- La Coordinación Departamental del Programa Bono Juana Azurduy remitirá la documentación recibida al Médico Bono Juana Azurduy de destino para dar continuidad a las habilitaciones correspondientes.

II. En el lugar de destino:

- La Beneficiaria deberá realizar su control prenatal y su habilitación en el nuevo establecimiento de salud público o establecimientos que atiendan en el marco del Sistema Único de Salud;

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	24 de 29	

- b. El Médico Bono Juana Azurduy de destino, debe solicitar a la beneficiaria la documentación de respaldo para su verificación;
- c. Una vez verificada la documentación y requisitos establecidos, se debe dar continuidad a las habilitaciones correspondientes en el mismo formulario remitido por la Coordinación Departamental, para el recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- d. En caso de que la beneficiaria no haya solicitado su transferencia en el establecimiento de salud de origen, el Médico Bono Juana Azurduy de destino llenará el formulario de transferencia y solicitará el formulario único de Subsidio Universal Prenatal por la Vida original a su Coordinación Departamental; la misma, remitirá el formulario único enviado por el Médico Bono Juana Azurduy de origen, para dar continuidad con la habilitación correspondiente a la beneficiaria para el recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

CAPÍTULO VII

ENTREGAS MÓVILES DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

ARTÍCULO 22. ENTREGAS MÓVILES.

En el marco del Decreto Supremo N°2480 6 de agosto 2015 y Decreto Supremo N°3319 de 6 de septiembre de 2017, se tienen las siguientes tareas:

- a. El SEDEM, deberá efectuar la distribución mediante entregas Móviles, con el fin de llegar a todas las beneficiarias en la distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, en los municipios del Estado Plurinacional de Bolivia;
- b. El SEDEM, deberá establecer, mecanismos alternativos de entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, suscribir convenios, establecer estrategias operativas con los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, Servicios de Salud, Sociedad Civil u otras entidades que permitan que toda beneficiaria habilitada pueda

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	25 de 29	

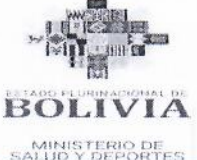
recibir o recoger los paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;

- c. La Coordinación Departamental del Programa Bono Juana Azurduy enviará de manera oportuna el cronograma de las Entregas Móviles al SEDEM para su ejecución y consolidación;
- d. En caso de haber modificación en el cronograma o en las listas de las beneficiarias habilitadas para el recojo de los paquetes en las Brigadas Móviles, el Médico Bono Juana Azurduy deberá comunicar a la Distribuidora Regional de Subsidios – SEDEM con 48 horas de anticipación, para su confirmación correspondiente;
- e. Las Entregas Móviles deberán ser programadas con una entrega mínima de quince (15) paquetes, salvo casos excepcionales; el Médico Bono Juana Azurduy del Municipio será responsable de convocar a las beneficiarias;
- f. Las entregas de paquetes en entregas móviles serán realizadas de preferencia en zonas dispersas y alejadas de los municipios en los cuales no se cuente con punto fijo de Distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- g. Excepcionalmente en caso de existir paquetes sobrantes, el personal del SEDEM es responsable de la custodia de los paquetes y su devolución a la Distribuidora de origen.

CAPÍTULO VIII CONCILIACIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 23. RESPONSABLES DE LA CONCILIACIÓN DE LOS PAQUETES.

Son responsables de la conciliación de los paquetes entregados a las beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, el Programa Bono Juana Azurduy y el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas SEDEM, a través de sus áreas organizacionales que correspondan.

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	26 de 29	

ARTÍCULO 24. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE LOS PAQUETES.

Para la conciliación de los paquetes se emitirá instructivo conjunto entre el Programa Bono Juana Azurduy y el SEDEM, en el cual describirá el procedimiento, la información necesaria y los plazos; lo cual permitirá la conciliación mensual de los recursos ejecutados, en base a paquetes entregados y la ejecución presupuestaria reportada en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP; como resultado del trabajo realizado, se firmará un Acta de Conciliación Mensual tanto por el Programa Bono Juana Azurduy y el SEDEM. El instructivo será sujeto a actualización y/o modificación cuando las actividades operativas para la conciliación que así lo requieran.

CAPÍTULO IX PROHIBICIONES Y BAJAS

ARTÍCULO 25. DE LAS PROHIBICIONES A LAS BENEFICIARIAS.

- Recibir doble beneficio del Subsidio Universal Prenatal por la Vida por un mismo mes de gestación;
- Recibir el Subsidio Universal Prenatal por la Vida al haberse interrumpido el embarazo;
- Vender o comercializar los productos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- Percibir más de dos subsidios en un mes, (beneficio de la Seguridad Social a corto plazo y Subsidio Universal Prenatal por la Vida).

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE BAJAS DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.

Las bajas del Subsidio Universal Prenatal por la Vida serán por las siguientes causas:



 ESTADO BOLIVARIANO DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	27 de 29	

- a. Una vez que la mujer beneficiaria ha cumplido con el periodo de gestación y el recojo de sus paquetes habilitados;
- b. Ingreso al Seguro Social a Corto Plazo;
- c. Por fallecimiento de la beneficiaria;
- d. Por aborto u óbito fetal;
- e. Por falsedad de la información declarada al Programa Bono Juana Azurduy;
- d. Adulteración del formulario Único del Subsidio Universal Prenatal por la Vida y Control Perinatal-CLAP-OPS/OMS;
- e. La venta y comercialización de los alimentos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

CAPÍTULO X

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

ARTÍCULO 27. MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

El proceso de monitoreo y seguimiento proporcionará los insumos para el proceso de evaluación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida de acuerdo a los siguientes lineamientos generales:

- I. La Coordinación Nacional establecerá los indicadores para su monitoreo y seguimiento con el propósito de medir los resultados alcanzados, procesos desarrollados, efectos generados y la contribución a los impactos de salud generados;
- II. Gestionar toda la información proveniente de los indicadores establecidos en el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, que servirá para realizar el seguimiento y evaluación a las actividades, procesos y resultados para el logro de los objetivos en la gestión.

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	28 de 29	

ARTÍCULO 28. EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida se realizará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Realizado el monitoreo y seguimiento se hará la valoración sistemática y objetiva sobre la pertinencia de los objetivos, rendimiento y éxito del Subsidio Universal Prenatal por la Vida;
- II. Las evaluaciones externas que se realicen al Subsidio Universal Prenatal por la Vida serán consensuadas entre la Coordinación Nacional y el Ministerio de Planificación del Desarrollo para su ejecución;
- III. Las evaluaciones internas se realizarán en periodos establecidos según normativa vigente y estarán a cargo de la Coordinación Nacional del Programa Bono Juana Azurduy;
- IV. Los resultados obtenidos serán el insumo para establecer un conjunto de lecciones aprendidas, la toma de decisiones, establecimiento de acciones de mejora a la gestión del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

El Programa Bono Juana Azurduy deberá establecer los procesos, procedimientos, protocolos, responsables, requisitos, guías, manuales entre otros instrumentos necesarios para cumplir con las metas y objetivos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida como ser: La habilitación de beneficiarias o titulares de pago, activación al recojo del subsidio universal prenatal por la vida y aspectos administrativos - operativos que serán aprobados y socializados a través de Instrumentos legalmente aprobado por las instancias pertinentes del Ministerio de Salud y Deportes.

 BOLIVIA ESTADO PLURINACIONAL DE MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	02	29 de 29	

ARTÍCULO 30. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El presente reglamento será sujeto a revisión y/o actualización cuando las necesidades normativas e institucionales así lo requieran.

ARTÍCULO 31. CONTROL DE CAMBIOS.

REV N°	MODIFICACIONES REALIZADAS
01	Actualización total de todo el reglamento

